



Resolución Jefatural

Nº 2913-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 15 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 3647-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 108600-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y su modificatoria, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2024” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección, ENP, señala que, **“15.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada de las competencias matemáticas y competencia lectora en la Educación Básica. El ENP tiene carácter nacional y estandarizado, convirtiéndose en la herramienta principal que determina la preselección de los postulantes APTOS/AS que pasan a la Etapa de Selección. 15.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre competencias matemáticas (30) y competencia lectora (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No se asignan puntos en contra. El puntaje del ENP es considerado en el puntaje final de preselección de cada postulante. 15.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las presentes Bases. 15.4 Las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia. 15.5 Para poder participar del ENP, el/la postulante debe haber sido declarado APTO/A al culminar la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en las presentes Bases. 15.6 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del/la postulante APTO/A. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto, como: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección. 15.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el/la postulante APTO/A consigne en la Ficha Óptica de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo de Preguntas no son calificadas. Además, el/la postulante APTO/A es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha Óptica de Respuestas. (...) 15.11 Finalizada la aplicación del ENP, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas Ópticas de Respuestas”;**

Que, por otro lado, el artículo 16 de las bases, referido a la Fase de Preselección, establece lo siguiente: **“16.1 Recibidos los resultados del ENP, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección únicamente a los/las postulantes APTOS/AS que asistieron al ENP, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. (...) 16.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). En la siguiente tabla se señala el número de PRESELECCIONADOS por cada modalidad y son los que participarán en la Etapa de Selección. (...) 16.4 En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor. 16.5 Para la modalidad de Beca EIB, durante la Fase de Preselección, prioritariamente se preseleccionan a los postulantes de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose como mínimo, el 65% del total del número de preseleccionados de su modalidad (390). En caso el número de postulantes pertenecientes al grupo de lenguas del primer nivel de prioridad sea menor, podrán preseleccionarse un mayor número de postulantes de**

lenguas del segundo nivel de prioridad, en estricto orden de mérito según los criterios de preselección. No obstante, de existir más postulantes que acrediten el dominio de una lengua de primer nivel de prioridad, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de lengua priorizada, hasta el número de preseleccionados establecido. 16.6 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS/AS y NO PRESELECCIONADOS/AS, así como la relación de postulantes DESCALIFICADOS/AS durante la Fase de Aplicación del ENP, indicándose el motivo de la descalificación. (...);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2023, actualizada por las Resoluciones Jefaturales N° 2740 y 2752-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fechas 13 y 14 de noviembre de 2023, respectivamente, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, la misma que fue ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 2903-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, con fecha 19 de noviembre de 2023 se llevó a cabo el Examen Nacional de Preselección, ENP, contando con la asistencia de **34,902 (treinta y cuatro mil) postulantes**, mientras que un total de **3,896 (tres mil ochocientos noventa y seis) postulantes que no asistieron al ENP**, lo cual de acuerdo al numeral 15.9 del artículo 15 de las Bases, constituye causal de descalificación del concurso. Asimismo, se informa que, con fecha 13 de diciembre de 2023, la empresa SERVICIOS DE ARCHIVOS FISICOS Y DIGITALES S.A.C, según el Contrato N° 12-2023-PRONABEC, en el marco del “Servicio de diseño, impresión, modulado, inventario, procesamiento de datos con tecnologías OCR/OMR/ICR de fichas ópticas y destrucción de los instrumentos del Examen Nacional de Preselección para el Concurso Beca 18 - Convocatoria 2024”, realizó la entrega de los archivos con la data capturada de los documentos procesables, entre ellos, las fichas ópticas de respuestas del ENP 2024, para que la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, pueda continuar con las fases siguientes del concurso;

Que, en atención a ello, la UES señala que, recibidos los resultados del procesamiento de fichas ópticas del ENP, procedió a evaluar cuarenta y dos (42) casos reportados de fichas ópticas que no cuentan con calificación, debido a que carecen de respuestas. Asimismo, informa de diez (10) casos reportados donde las fichas ópticas, a pesar de haber marcado alguna respuesta, estas fueron incorrectas, por lo que su resultado es cero. En tal sentido, en aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de las Bases, que establece que, *“La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento”*; y ante la imposibilidad de la evaluación y calificación del rendimiento académico a través del ENP de los cincuenta y dos (52) casos reportados, a los cuales no puede aplicárseles el algoritmo de preselección, la UES señala que corresponde que sean declarados postulantes No Preseleccionados;

Que, luego de ello, la UES informa que, se realizó la aplicación del algoritmo de preselección a 34,901 (treinta y cuatro mil novecientos uno) postulantes conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 de las Bases por lo que se obtuvo como resultado un total de **27,573 (veintisiete mil quinientos setenta y tres)** postulantes Preseleccionados, y un total de **7,328 (siete mil trescientos veintiocho)** No Preseleccionados; precisando además que, en cumplimiento del artículo 16.3 de las bases del concurso, ninguna región acumuló más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad ordinaria;

Que, en ese sentido, de conformidad con el numeral 16.5 del artículo 16 de las Bases, la UES solicita se emita el acto administrativo que apruebe los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 27,573 (veintisiete mil quinientos setenta y tres) Preseleccionados quienes podrán participar de la Etapa de Postulación a la Beca, 7,328 (siete mil trescientos veintiocho) No Preseleccionados, y **3,897 (tres mil ochocientos noventa y siete)** postulantes Descalificados;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 27,573 (veintisiete mil quinientos setenta y tres) Preseleccionados, 7,328 (siete mil trescientos veintiocho) No Preseleccionados, y 3,897 (tres mil ochocientos noventa y siete) postulantes Descalificados durante la aplicación del ENP, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Unidad de Evaluación y Selección y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]